JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría que obra en el *archivo número 20*.

En atención a la petición que obra en el *archivo 19*, se niega tal pedimento por cuanto se carece del derecho de postulación, amén que tampoco se allegó el poder respectivo en favor del apoderado que allí se relaciona, quien por lo demás no representa a ninguna de las partes de este litigio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGASANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcf2d2f2fa1e6e853c09e63b87022a6ec77e515dda329258a07a151ccf2be09b Documento generado en 25/02/2021 02:07:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica